

RESERVA GLOBAL DE COBRE PARA EL AÑO 2016
(Sancionada en Sesión Ordinaria N° 9 del Consejo de la Institución, de
22 de octubre de 2015)

VISTO:

- 1º Las solicitudes de Reserva Global de Cobre para el año 2016 presentadas por los consumidores de la Industria Manufacturera Nacional inscritos en la Comisión Chilena del Cobre;
- 2º Lo dispuesto en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N° 16.624, modificados por el artículo 15 del Decreto Ley N° 1.349 del año 1976; y lo señalado en los artículos 21, 25 y 31 del Decreto Supremo N° 32 del Ministerio de Minería del año 1988, y
- 3º Lo preceptuado en el artículo 2º letra q) del Decreto Ley N° 1.349, del año 1976; y el Acuerdo adoptado por el H. Consejo de esta Institución en Sesión N° 2, de fecha 4 de julio de 1990,

El Consejo de la Comisión Chilena del Cobre adopta el siguiente,

ACUERDO:

- 1º Asígnase a cada consumidor de la Reserva Global de Cobre, para el año 2016, las cantidades señaladas en el Cuadro 2, cuya fuente de abastecimiento se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1

**Abastecimiento de Cobre Año 2016
CÁTODOS**

PRODUCTOR MINERO	PRODUCCION ESTIMADA tm	PARTICIPACION PORCENTUAL	PRODUCCION COMPROMETIDA tm
CODELCO	1.304.000	53,5%	63.099
ESCONDIDA	308.060	12,6%	14.907
SPENCE	191.911	7,9%	9.286
ENAMI	139.001	5,7%	6.726
EL ABRA	93.768	3,8%	4.537
ZALDIVAR	103.591	4,3%	5.013
CENTINELA	80.000	3,3%	3.871
ANGLO AMERICAN	16.607	0,7%	804
CERRO COLORADO	86.049	3,5%	4.164
QUEBRADA BLANCA	37.000	1,5%	1.790
MANTOS COPPER	76.000	3,1%	3.678
TOTAL	2.435.987	100%	117.875

Cuadro 2
Reserva Global de Cobre Año 2016

CATODOS	RESERVA SOLICITADA	RESERVA PROPIA SOLICITADA
	tmf	tmf
COCESA	57.000	57.000
NEXANS CHILE S.A.	40.000	40.000
CEMBRASS	8.400	8.400
COVISA S.A.	6.000	6.000
COBRE Y ALEACIONES ESCOCIA S.A.	3.275	3.275
BRASS COPPER CHILE S.A.	1.200	1.200
QUIMETAL INDUSTRIAL S.A.	1.400	1.400
RAIGMARO LTDA.	360	360
EQUIIP (ANTES AQUA COPPER)	200	200
OFFERMANNS FLOOD S.A.	-	-
ARGENTA LTDA.	40	40
CASA DE MONEDA DE CHILE	-	-
TOTAL	117.875	117.875

- 2º Notifíquese a las empresas productoras y consumidoras la Resolución adoptada por este Consejo.
- 3º El presente Acuerdo se llevará a efecto, sin necesidad de esperar la aprobación del Acta de la presente Sesión.